Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglamento del Centro de Asistencia Social Municipal de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Víctimas de Violencia





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
20/sep/2022	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 30 de marzo de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	
DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS	S
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE ATLIXCO	. 5
TÍTULO PRIMERO	. 5
DISPOSICIONES GENERALES	. 5
ARTÍCULO 1	. 5
ARTÍCULO 2	. 5
ARTÍCULO 3	. 5
ARTÍCULO 4	. 5
ARTÍCULO 5	. 7
ARTÍCULO 6	. 8
TÍTULO SEGUNDO	-
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE	${f T}$
ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	. 8
CAPÍTULO I	
DE LA O EL DIRECTOR	. 8
ARTÍCULO 7	. 8
CAPÍTULO II	. 9
DEL RESPONSABLE	. 9
ARTÍCULO 8	. 9
CAPÍTULO III	
DEL RESPONSABLE PSICOLÓGICO	10
ARTÍCULO 9	10
CAPÍTULO IV	10
DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS NUTRICIONALES	10
ARTÍCULO 10	10
CAPÍTULO V	11
DEL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	11
ARTÍCULO 11	11
CAPÍTULO VI	11
DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD	11
ARTÍCULO 12	11
CAPÍTULO VII	12
DEL RESPONSABLE MÉDICO	12
ARTÍCULO 13	12
CAPÍTULO VIII	12
DE LAS O LOS TUTORES	12
ARTÍCULO 14	12
CAPÍTULO IX	
DEL RESPONSABLE JURÍDICO	
ARTÍCULO 15	
ARTÍCULO 16	

TÍTULO TERCERO	13
DEL FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN I	
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	13
CAPÍTULO I	13
DEL FUNCIONAMIENTO	13
ARTÍCULO 17	
ARTÍCULO 18	
ARTÍCULO 19	14
ARTÍCULO 20	
CAPÍTULO II	15
DE LA ORGANIZACIÓN	15
ARTÍCULO 21	
ARTÍCULO 22	16
ARTÍCULO 23	16
TÍTULO CUARTO	
DEL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y SEGUIMIENTO	17
CAPÍTULO I	
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO	17
ARTÍCULO 24	17
ARTÍCULO 25	17
ARTÍCULO 26	17
ARTÍCULO 27	18
CAPÍTULO II	19
DE LA PERMANENCIA Y EGRESO	19
ARTÍCULO 28	19
ARTÍCULO 29	19
ARTÍCULO 30	19
ARTÍCULO 31	20
TÍTULO QUINTO	
DE LAS PERSONAS ALBERGADAS	20
CAPÍTULO I	20
DE LAS OBLIGACIONES	20
ARTÍCULO 32	20
CAPÍTULO II	21
DE LAS PROHIBICIONES	21
ARTÍCULO 33	21
TÍTULO SEXTO	22
DEL COMITÉ	22
CAPÍTULO I	22
DE LA INTEGRACIÓN	22
ARTÍCULO 34	22
CAPÍTULO II	22
DE LAS SESIONES	22

Orden Jurídico Poblano

ARTÍCULO 35	22
CAPÍTULO III	23
DE LAS FUNCIONES	23
ARTÍCULO 36	23
TRANSITORIOS	24

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE ATLIXCO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales y tiene por objeto establecer las especificaciones bajo las cuales deberá operar el Centro de Asistencia Social Municipal de Atención A Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Víctimas de Violencia, que viven en situación de peligro, estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental, en el Municipio de Atlixco, Puebla.

ARTÍCULO 2

El Centro de Asistencia Social Municipal tendrá su sede en la ciudad de Atlixco, Puebla, pero por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia que ingresen al mismo, no se dará a conocer públicamente su ubicación.

Será de asistencia social como una medida especial de protección, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

ARTÍCULO 3

El Centro de Asistencia Social Municipal estará a cargo de la Directora o Director del Sistema Municipal DIF o del servidor público que el Honorable Cabildo designe.

ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Centro de Asistencia Social Municipal: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños, adolescentes sin cuidado parental o familiar y personas víctimas de violencia;
- II. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo

su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental;

III. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco;

IV. Dependencias: Los órganos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

V. DIF Nacional: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

VI. DIF Estatal: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. Director: Persona titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF;

VIII. Ley: Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;

IX. Municipio: El Municipio de Atlixco, Puebla;

X. Presidente Municipal: Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio Atlixco;

XI. Reglamento: El presente Reglamento;

XII. Sistema: Sistema Municipal DIF;

XIII. Víctima: Personas de cualquier edad a quien se les inflige cualquier tipo de violencia;

XIV. Vulnerabilidad: Es la cualidad de una persona o grupo social quien, por distintos motivos, no tiene desarrollada la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto, y que, por tanto, es susceptible y se encuentra en situación de riesgo de ser lastimada o herida ya sea física o moralmente;

XV. Servicios: Alimentación, alojamiento, psicología y asesoría jurídica;

XVI. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud

de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

XVII. Personas albergadas: Se refiere a niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia, que se encuentran en resguardo en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Municipal;

XVIII. Niñas, Niños y Adolescentes: Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y

XIX. Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad: Dependencia municipal encargada de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a los Derechos Humanos; previniendo la comisión de delitos y las infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 5

- El Centro de Asistencia Social Municipal tendrá por objeto brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y como titulares de derechos humanos, a las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia, para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos:
- I. Regular la asistencia municipal de infraestructura física que permita el acceso a las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia a condiciones de seguridad, provisión de alimentos y acompañamiento psicológico;
- II. Procurar la atención permanente a las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia en condiciones de vulnerabilidad ya sea física, mental, jurídica o económica, brindándole resguardo temporal, así como los servicios de asistencia social;
- III. Coordinar las tareas que en materia de resguardo se realicen dentro del Centro de Asistencia Social Municipal;
- IV. Procurar el acceso a las niñas, niños y adolescentes y personas que se encuentren en resguardo a una vida libre de violencia, así como procurar su integridad física y mental;
- V. Fomentar, en la medida de los recursos y posibilidades, la recreación, la cultura y el deporte;
- VI. Coadyuvar en la prevención y erradicación de todos los tipos de violencia;
- VII. Brindar asesoría jurídica a quien lo solicite, y

VIII. Las demás que le encomienden otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 6

Los objetivos y tareas de asistencia social que realice el Centro de Asistencia Social Municipal deberán adecuarse a los recursos propios del Sistema, a las necesidades de la población y serán coincidentes con el Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas y lineamientos generales establecidos por los Sistemas Estatal y Nacionales del DIF.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LA O EL DIRECTOR

ARTÍCULO 7

Son atribuciones de la o el Director del Centro de Asistencia Social Municipal:

- I. Garantizar el cumplimiento de lo ordenado por el presente Reglamento;
- II. Llevar un registro de las personas albergadas;
- III. Garantizar que el Centro de Asistencia Social Municipal cuenten con las instalaciones y el personal adecuado para resguardar la seguridad integral de las personas albergadas;
- IV. Coordinarse con Protección Civil para elaborar el programa Interno de Protección Civil, el cual exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad;
- V. Colaborar con la autoridad, para facilitar las tareas de vigilancia;
- VI. Informar oportunamente a la autoridad policial, cuando tenga conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de alguna persona albergada;
- VII. Contar en el Centro de Asistencia Social Municipal con un área de asesoría profesional en materia jurídica, de trabajo social, psicológica y medica;

- VIII. En su caso, proporcionar educación a las personas albergadas, a través del personal correspondiente y de conformidad con los planes y programas de estudio vigentes, y
- IX. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE

ARTÍCULO 8

El responsable del Centro de Asistencia Social Municipal deberá garantizar la integridad física y psicológica de los menores de edad que tengan bajo su custodia.

Las atribuciones del responsable del Centro de Asistencia Social Municipal serán las siguientes:

- I. Verificar que el personal del Centro de Asistencia Social Municipal cumpla con las funciones y obligaciones específicas del puesto para el que fue designado;
- II. Organizar, supervisar y vigilar los servicios de alimentación e higiene de las personas albergadas;
- III. Reportar al responsable de mantenimiento o en su caso al Director, los desperfectos e irregularidades de las instalaciones;
- IV. Elaborar el expediente correspondiente con los datos personales de las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia del ingreso y egreso;
- V. Solicitar la firma del formato de aceptación de ingreso voluntario por parte de las personas víctimas de violencia mayores de edad;
- VI. Auxiliarse de los responsables en psicología y médica para la valoración psicológica y médica de las niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia, e
- VII. Informar a las autoridades correspondientes, la existencia de una situación de peligro o vulnerabilidad de una niña, niño, adolescente o persona víctima de violencia.

CAPÍTULO III

DEL RESPONSABLE PSICOLÓGICO

ARTÍCULO 9

Las atribuciones del responsable psicológico serán las siguientes:

- I. Evaluar a las personas albergadas y emitir el dictamen correspondiente;
- II. Comunicarle al Responsable del Centro de Asistencia Social Municipal acerca de las personas albergadas que presenten algún problema psicológico agudo;
- III. Asistir con terapia psicológica a las personas albergadas;
- IV. Trabajar en el desarrollo personal y madurativo de las personas albergadas, en la adquisición de valores sociales y su buena convivencia en el centro, y
- V. Auxiliar a los tutores y tutoras de acuerdo a la necesidad que tengan las personas albergadas.

CAPÍTULO IV

DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS NUTRICIONALES

ARTÍCULO 10

Las atribuciones del responsable de servicios nutricionales serán las siguientes:

- I. Preparar los alimentos para las tres comidas del día: desayuno, comida y cena, buscando hacerlo mediante la óptima utilización de los recursos existentes;
- II. Elaborar el plan de alimentación de los albergados;
- III. Solicitar a la Dirección que el suministro de víveres sea suficiente, oportuno y de calidad;
- IV. Supervisar y vigilar que los víveres se encuentren en el lugar adecuado para su mejor conservación, y
- V. Vigilar y mantener en perfecto estado de higiene y conservación, el equipo de cocina y sus enseres, utilizando para ello al personal que se tiene asignado a esa área.

CAPÍTULO V

DEL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 11

Las atribuciones del responsable de mantenimiento serán las siguientes:

- I. Verificar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para el funcionamiento del Centro de Asistencia Social Municipal;
- II. Dar mantenimiento a las instalaciones del Centro de Asistencia Social Municipal cuando este lo requiera;
- III. Solicitar de manera oportuna los insumos que sean necesarios para el mantenimiento preventivo, y
- IV. Mantener aseado y en condiciones de higiene las áreas donde toman sus alimentos, duermen y realizan actividades recreativas de las personas albergadas;

CAPÍTULO VI

DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 12

Las atribuciones del responsable de seguridad serán las siguientes:

- I. Verificar que el Centro de Asistencia Social Municipal cumpla con las medidas de seguridad requeridas para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas albergadas;
- II. Realizar, revisar y actualizar el estudio de riesgo en materia de seguridad;
- III. Realizar los rondines internos y externos de las instalaciones de manera preventiva;
- IV. Establecer los programas y protocolos de actuación en caso de disturbios;
- V. Solicitar la intervención de las áreas coadyuvantes según sea el caso;
- VI. Colaborar de manera solidaria y responsable en todas las acciones que prevengan la sustracción o posible amenaza de las personas albergadas;

- VII. Establecer las medidas de control de acceso del personal que labore en el Centro de Asistencia Social, impidiendo el paso a toda persona ajena al Centro de Asistencia Social;
- VIII. Elaborar los planes de emergencia y contingencia del Centro de Asistencia Social Municipal en materia de protección civil;
- IX. Elaborar el instrumento jurídico por virtud del cual se hace la entrega de las niñas, niños, adolescentes o personas víctimas de violencia al encargado del Centro de Asistencia Social Municipal, y
- X. Realizar la valoración de situaciones especiales de alto riesgo.

CAPÍTULO VII

DEL RESPONSABLE MÉDICO

ARTÍCULO 13

Las atribuciones del responsable médico serán las siguientes:

- I. Registrar en expediente las acciones de la intervención en la atención médica del paciente respecto de su integridad física, en términos de la normatividad vigente, y
- II. Brindar el seguimiento del caso y proporcionar información cuando así sea requerido por otras instituciones.

CAPÍTULO VIII

DE LAS O LOS TUTORES

ARTÍCULO 14

Las atribuciones de las o los Tutores serán las siguientes:

- I. Ayudar a que todos las personas albergadas a que se integren en el grupo de clase y se adapten a las dinámicas del Centro de Asistencia Social Municipal;
- II. Orientar a las personas albergadas en el proceso de aprendizaje y la elección de itinerarios educativos, ya sea de manera personalizada o grupal;
- III. En el caso de que alguien presente dificultades de aprendizaje y con necesidades especiales, el tutor sugerirá un programa de intervención educativa, y
- IV. Fomentará la participación en actividades programadas para todo el centro.

CAPÍTULO IX

DEL RESPONSABLE JURÍDICO

ARTÍCULO 15

Las atribuciones del responsable jurídico serán las siguientes:

- I. Proporcionar asesoría y orientación jurídica a las personas albergadas;
- II. Dar seguimiento y acompañamiento jurídico;
- III. Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en materia jurídica;
- IV. Establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de competencia;
- V. Apoyar en el procedimiento de adopción;
- VI. Dar seguimiento a la protección de los derechos de la niña, niño, adolescente o persona víctima de violencia, durante los siguientes seis meses al egreso del centro, y
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 16

Las atribuciones y obligaciones que se contemplen en el Reglamento podrán ser modificadas con aprobación del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17

Las funciones del Centro de Asistencia Social Municipal consisten en:

I. Proporcionar seguridad y protección a las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia, con el fin de salvaguardar su integridad física;

- II. Proyectar y poner en marcha una intervención adecuada para cada caso, acorde con la evaluación y clasificación del daño causado por la violencia;
- III. Atender y es su caso canalizar las lesiones y padecimientos físicos de las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia;
- IV. Otorgar atención psicológica a las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia;
- V. Brindar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y, en caso necesario darles acompañamiento legal, a través de las áreas correspondientes, y
- VI. Acompañar a las víctimas para que, al egresar del Centro de Asistencia Social Municipal, desarrollen un proyecto de vida sin violencia.

ARTÍCULO 18

- El Centro de Asistencia Social Municipal prestará, de forma gratuita y como mínimo, los servicios especializados siguientes:
- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Servicio médico;
- IV. Asesoría jurídica, y
- V. Apoyo psicológico.
- El Centro de Asistencia Social Municipal prestará sus servicios las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana.

ARTÍCULO 19

El lugar donde se instale el Centro de Asistencia Social Municipal deberá ser seguro para las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia, su ubicación será confidencial y no podrá ser proporcionada a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Considerando que en el Centro de Asistencia Social Municipal habitan niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia, las normas, la tranquilidad, límites y seguridad deberán ser observadas constantemente por todas las personas que se encuentren acogidos en el centro y por todos aquellos que trabajen en el Centro de Asistencia Social.

ARTÍCULO 20

En el Centro de Asistencia Social Municipal, se podrán:

- I. Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud;
- II. Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia;
- III. Proporcionar la asesoría legal al ingreso y al egreso del Centro de Asistencia Social Municipal;
- IV. Gestionar ante las autoridades de educación competentes, la continuidad educativa a niñas, niños y adolescentes en edad escolar;
- V. Contar con vehículo para el traslado de las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia;
- VI. Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas, y
- VII. Alojar y agrupar a niñas, niños y adolescentes conforme a su edad y sexo en las áreas de dormitorios, sin que por ningún motivo éstos puedan ser compartidos por adultos, salvo que necesiten ser asistidos por algún adulto.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 21

- El Centro de Asistencia Social Municipal estará organizado de la siguiente forma:
- I. Un responsable del Centro de Asistencia Social Municipal: Que estará a cargo del proceso de ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia, así como de la supervisión y organización de los recursos humanos adscritos al Centro de Asistencia Social Municipal;
- II. Un responsable psicológico: Que estará a cargo de un especialista en psicología según los turnos asignados;
- III. Un responsable de servicios nutricionales: Que estará a cargo del Departamento de Alimentos del DIF Municipal;
- IV. Un responsable de seguridad: Será designado directamente por la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Atlixco, estará a

cargo de realizar el estudio de riesgo de las instalaciones y los protocolos de actuación en casos de disturbio y desorden;

- V. Un responsable de mantenimiento: Que estará a cargo de velar que las instalaciones del centro funcionen correctamente, dando mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del Centro de Asistencia Social Municipal;
- VI. Un responsable médico: Que estará a cargo de velar por la salud y bienestar de las niñas, niños y adolescentes y personas víctimas de violencia;
- VII. Tutores o Tutoras: Quienes estarán encargados de asistir y apoyar la formación escolar según el grado en que se encuentren las niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia y además realizar actividades recreativas y de salud, y
- VIII. Responsable jurídico: Será el encargado de realizar las acciones legales correspondientes para realizar las gestiones necesarias que sean requeridas.

ARTÍCULO 22

El número de personas que presten sus servicios en el Centro de Asistencia Social Municipal será determinado en función de la capacidad económica del Ayuntamiento, así como del número de personas albergadas que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con por lo menos, una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de edad;

ARTÍCULO 23

- El Centro de Asistencia Social Municipal deberá contar con las medidas de seguridad siguientes:
- I. Extintores suficientes de capacidad adecuada;
- II. Toda la señalización y avisos de protección civil;
- III. Rutas de evacuación, señalizarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización;
- IV. Detectores de humo en el interior del Centro de Asistencia Social Municipal, y
- V. Planes y programas de contingencias naturales.

TÍTULO CUARTO

DEL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y SEGUIMIENTO CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTÍCULO 24

Al Centro de Asistencia Social Municipal ingresarán niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia, previa valoración y referenciación a petición del DIF, del juez competente, o en caso de emergencia, del Ministerio Público, como medida precautoria, o sean canalizados por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Atlixco.

ARTÍCULO 25

Se procurará que la estadía de los menores sea la más corta posible dado el carácter temporal de la misma, buscando que no se vea obstaculizado su desarrollo y educación formal. Cualquier canalización que se determine, estará orientada hacia la búsqueda de una integración social adecuada, siempre elegida conforme a derecho.

ARTÍCULO 26

Para el ingreso al Centro de Asistencia Social Municipal, el responsable o quien se designe para tal efecto deberá realizar una valoración, para determinar su pertinencia. La valoración deberá contener lo siguiente:

- I. Historia de violencia que ha vivido, la severidad y frecuencia de los actos violentos:
- II. Amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas;
- III. Características del agresor, en particular, su nivel de agresividad;
- IV. Vulnerabilidad;
- V. Valoración de la red familiar y social con que cuenta;
- VI. Verificar que no se encuentre en una situación especial de alto riesgo, y
- VII. Valoración psicológica, si así lo considera el personal de salud que la recibe.

Ante la determinación de no ingreso al Centro de Asistencia Social Municipal, el encargado informará a la dirección, para realizar la canalización ante cualquier otra institución pública o privada.

ARTÍCULO 27

Hecha la valoración a que se refiere el ARTÍCULO anterior, se abrirá un expediente por persona albergada, que contendrá la siguiente documentación:

- I. Oficio de referenciación o las constancia de entrega de víctimas o cualquier otro documento que acredite su condición;
- II. Identificación personal en su caso, nombre, nacionalidad, datos de identificación, registro y estado de salud;
- III. Motivo y fecha de ingreso;
- IV. Datos escolares de las niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia;
- V. Informes técnicos que reflejen la situación personal, su evolución y pronóstico de cada una de las áreas de atención especializada;
- VI. Plan individual de intervención;
- VII. Documento técnico de planificación y evaluación de los servicios recibidos;
- VIII. Carta de aceptación de las responsabilidades y obligaciones de las personas albergadas en caso de mayores de edad;
- IX. Motivo y fecha de egreso;
- X. Nombre y domicilio de la persona física a la que se le hace entrega de las niñas, niños, adolescentes o personas víctimas de violencia, y
- XI. Carta compromiso firmada por el familiar a la que se hace entrega de las niñas, niños, adolescentes y personas víctimas de violencia, en donde se comprometen a seguir las recomendaciones del responsable del Centro de Asistencia Social Municipal, en caso contrario se dará vista a las autoridades correspondientes.

La carátula del expediente debe tener la leyenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA" y la clave de identificación, ambas de forma visible y legible.

Tanto el personal médico, psicológico y jurídico tendrá bajo su resguardo los apuntes que se hayan producido durante la atención hasta que sean solicitados para integrarlos en el expediente de cada víctima o familia, y en el que se concentrarán las notas y reportes

de los diferentes servicios que proporciona el Centro de Asistencia Social Municipal.

El resguardo de cada expediente corresponderá a la Directora, y deberá permanecer en lugar seguro y de acceso restringido.

CAPÍTULO II

DE LA PERMANENCIA Y EGRESO

ARTÍCULO 28

La permanencia de la víctima en el Centro de Asistencia Social Municipal es voluntaria, solo para mayores de edad, la permanencia estará sujeta a la evaluación que determine el personal médico, psicológico y jurídico y no podrá ser mayor a quince días, a menos que persista una inestabilidad física, psicológica o el estado de riesgo o de indefensión. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en el Centro de Asistencia Social Municipal en contra de su voluntad.

ARTÍCULO 29

La salida o egreso del Centro de Asistencia Social Municipal podrá darse por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Voluntad de la víctima, tratándose de mayores de edad y que no sean incapaces;
- II. Incumplimiento o violación al presente reglamento por parte de la víctima;
- III. Conclusión del plan de intervención, y
- IV. En caso de menores de edad, por así requerirlo quien jurídicamente ejerza la guarda y custodia y, en caso de ausencia de este se requerirá determinación judicial en el que se determine quién ejercerá la guarda y custodia.

En cualquier caso, se llevará a cabo el registro de salida mediante una carta de egreso, la cual contendrá los datos de identificación, así como la causa del egreso. Documento que deberá ser firmado por la víctima o quien legalmente ejerza la guardia y custodia y el Director para debida constancia.

ARTÍCULO 30

Con el propósito de cerciorarse que la víctima, después del egreso, se encuentre fuera de peligro, el área de trabajo social del Sistema Municipal DIF realizará visitas domiciliarias, para conocer la situación de la víctima y sus condiciones de seguridad por los siguientes seis meses posteriores al egreso.

ARTÍCULO 31

Para efectos de lo dispuesto en el ARTÍCULO anterior, el área de trabajo social concentrará un expediente, con los siguientes datos:

- I. Localización de la persona violentada y de quienes integran su red de apoyo;
- II. Mecanismos de comunicación, y
- III. Horarios y fechas de las visitas domiciliaria.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 32

Las personas albergadas tendrán las siguiente obligaciones:

- I. Deberán coadyuvar en actividades para beneficio del Centro de Asistencia Social Municipal;
- II. Conservar el orden y la disciplina de convivencia social con las demás personas albergadas y con el personal;
- III. Apoyarán en la limpieza y mantenimiento de las instalaciones;
- IV. Contribuir a mantener en buen estado las instalaciones del Centro de Asistencia Social Municipal, así como el cuidado y uso responsable de la infraestructura, respetando el medio ambiente;
- V. Cuidar todo el mobiliario del que dispone el Centro de Asistencia Social;
- VI. Cumplir con las normas de orden, limpieza e higiene hacia su persona, hijos y demás víctimas;
- VII. Cumplir con los horarios de actividades y rutina del Centro de Asistencia Social Municipal;
- VIII. Asistir a las terapias psicológicas, citas médicas, o reuniones con el asesor jurídico;

- IX. Acudir puntualmente a las actividades programadas y con la mejor actitud en las mismas;
- X. Respetar la privacidad y pertenencias de las personas albergadas, así como del personal que labore en el Centro de Asistencia Social Municipal, y
- XI. Obedecer las instrucciones del personal concernientes a salvaguardar la seguridad del Centro de Asistencia Social Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 33

Las personas albergadas tendrán prohibido:

- I. Ingerir bebidas embriagantes;
- II. Consumir estupefacientes y psicotrópicos;
- III. Propiciar conflicto con otras víctimas que se encuentren en el Centro de Asistencia Social Municipal;
- IV. Mantener relaciones sexuales con las personas albergadas o con el personal del Centro de Asistencia Social Municipal;
- V. La estancia en dormitorios o áreas que no sean asignadas;
- VI. Utilizar cualquier medio de comunicación a menos que sea autorizada por el responsable del Centro de Asistencia Social Municipal;
- VII. Organizar disturbios que pongan en peligro la seguridad e integridad de las personas albergadas;
- VIII. Sustraerse de las instalaciones del Centro de Asistencia Social Municipal, sin la autorización y procedimiento respectivo;
- IX. Ejercer actos de comercio, y
- X. Practicar juegos de azar.

TÍTULO SEXTO

DEL COMITÉ

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 34

Para vigilar el cumplimiento del presente reglamento, así como para mejorar los procedimientos y la organización del Centro de Asistencia Social Municipal se formará un comité, integrado por:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Un secretario Técnico, que será la o el Director del Sistema Municipal DIF;
- III. La o el Regidor de Bienestar, Juventud, Protección y Atención a la Niñez, o su equivalente, quien fungirá como vocal;
- IV. La o el Regidor de Igualdad de Género, o su equivalente quien fungirá como vocal;
- V. La o el Regidor de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, o su equivalente, quien fungirá como vocal;
- VI. La o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VII. La o el titular de la jefatura de Psicología, quien fungirá como vocal;
- VIII. La o el Titular de la Jefatura Jurídica, quien fungirá como vocal, y
- IX. La o el titular de la Jefatura de la Mujer y Juventud o instancia homóloga, quien fungirá como vocal.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 35

El comité sesionará por lo menos una vez cada trimestre.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, quienes tendrán voz y voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Serán dirigidas por su presidente, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 36

El comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, así como mejorar los procedimientos y la organización del Centro de Asistencia Social Municipal cuando así lo estime necesario;
- II. Gestionar recursos, servicios y apoyos ante las Autoridades Federales, Estatales, y los diversos sectores de la Sociedad, para destinarlos al mejoramiento del Centro de Asistencia Social Municipal;
- III. Apoyar y promover los planes, programas y proyectos en materia de protección y defensa de los menores de edad;
- IV. Ejecutar las acciones que se acuerden por la mayoría de sus miembros, y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 30 de marzo de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 20 de septiembre de 2022, Número 13, Tomo DLXIX).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Es facultad de la o el Presidente Municipal, resolver cualquier duda respecto a la interpretación del presente Reglamento y la aplicación del mismo.

TERCERO. Para todo lo no previsto dentro del Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla, la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar del Estado de Puebla, la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Puebla y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Dado en Salón de Cabildo de Palacio Municipal de Atlixco, Puebla, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidos. La Presidenta Municipal C. ARIADNA AYALA CAMARILLO. Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. C. LUIS FERNANDO JARA VARGAS. Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y de Igualdad de Género. C. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ ANDRADE. Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. C. DEMETER CORINA ARIZA **JIMÉNEZ.** Rúbrica. El Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. C. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. Rúbrica. El Regidor de Salud y Asistencia Pública. C. JOSÉ ESPINOSA ÁNGEL. Rúbrica. El Regidor de Educación Pública y Actividades Deportivas y Sociales. C. MARCO POLO RODRÍGUEZ FLORES. Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. C. LIZBETH FALCÓN LARA. Rúbrica. La Regidora de Turismo, Arte y Pueblos Originarios. C. VALERIE BARTSCH ABURTO. Rúbrica. El Regidor de Bienestar, Juventud, Protección y Atención a la Niñez. C. JUAN FRANCISCO TORRES MONTIEL. Rúbrica. La Regidora. C. ELIETH BLÁZQUEZ BONILLA. Rúbrica. El Regidor de Medio

Ambiente y Ecología. C. FERNANDO CHÁVEZ ESCUDERO. Rúbrica. La Regidora de Protección Civil y Prevención de Riesgos. C. ERIKA ZAGO VÁLDEZ. Rúbrica. El Síndico Municipal. C. IVÁN CORTÉS AMBROSIO. Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. C. VERÓNICA ARELLANO RÍOS. Rúbrica.